

RESOLUCION S.C.I. 105/20
Buenos Aires, 2 de abril de 2020
B.O.: 3/4/20
Vigencia: 3/4/20

Coronavirus (COVID-19). Lealtad comercial, [Ley 22.802](#). Defensa del consumidor, [Ley 24.240](#). Defensa de la competencia, [Leyes 27.442](#) y [25.156](#). Mediación y conciliación. Servicio de Conciliación Previa en las Relaciones de Consumo (COPREC), [Ley 26.993](#). Sistema Nacional de Arbitraje de Consumo, [Dto. 276/98](#). [Res. S.C.I. 98/20](#). Se prorroga la suspensión de plazos procedimentales y procesales hasta el 12/4/20.

Art. 1 – Prorróganse los plazos de suspensión de los arts. 1 y 4 de la Res. S.C.I. 98, de fecha 18 de marzo de 2020, de la Secretaría de Comercio Interior del Ministerio de Desarrollo Productivo, hasta el día 12 de abril de 2020, inclusive.

Art. 2 – Suspéndense los plazos, procedimientos y audiencias realizadas en el marco del Sistema Nacional de Arbitraje de Consumo, creado mediante el Dto. 276, de fecha 11 de marzo de 1998, sin perjuicio de la validez de los actos que se celebren, sean en forma presencial, a distancia o por medios electrónicos, por el período comprendido desde el día 31 de marzo de 2020 y hasta el día 12 de abril de 2020, ambas fechas inclusive.

Art. 3 – Ordénase a la Dirección de Servicio de Conciliaciones Previas en las Relaciones de Consumo y a la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, organismo desconcentrado en el ámbito de la Secretaría de Comercio Interior del Ministerio de Desarrollo Productivo, la publicación de la presente medida en sus respectivas páginas web.

Art. 4 – La presente medida se aplicará con carácter retroactivo a partir del día 31 de marzo de 2020.

Art. 5 – De forma.